

# Procedimiento de elección de Colaboradores Científico- Técnicos de la Agencia Estatad de Investigación



Agencia Estatal de Investigación

---

## ÍNDICE

1. Introducción.
2. Funciones de los colaboradores científico-técnicos de la AEI.
3. Características y cualificación de los colaboradores científico técnicos de la AEI.
4. Procedimiento de elección.
5. Criterios de elección.
6. Comisión de elección.
7. Tiempo de colaboración.
8. Retribuciones de los colaboradores científico-técnicos de la AEI.

Anexo I. Obligaciones de los colaboradores.

Anexo II. Conflicto de interés.

Anexo III. Áreas científico-técnicas de la AEI.

## 1. Introducción

La Agencia Estatal de Investigación tiene como objeto propio la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado. De esta manera, son fines de la Agencia, entre otros, la promoción de la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber, la promoción de la excelencia, el fomento de la colaboración entre los agentes del Sistema y el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico, económico y social, la formación de las nuevas generaciones de futuros científicos y la divulgación a la sociedad de los logros científicos y técnicos.

La Agencia Estatal de Investigación (AEI), en virtud del artículo 28.6 de su estatuto y según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 14/2001, de 1 de Junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá adscribir temporalmente, a tiempo completo o parcial, personal colaborador científico-técnico.

El objeto de este documento es fijar el procedimiento de selección de dichos colaboradores.

Este procedimiento, aprobado por el Consejo Rector de la AEI el día 30 de enero de 2018, se ha elaborado con el asesoramiento de su Comité Científico y Técnico y ha contado con el visto bueno de dicho Comité en su reunión del 22 de junio de 2017. Constituye uno de los procedimientos comprometidos por la AEI en su Plan de Acción Anual para el año 2017 dentro del Eje 3: “Evaluación científico-técnica de las propuestas”, Programa 3: Elaboración de protocolos.

Corresponde a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la AEI liderar el procedimiento de elección de los colaboradores científico-técnicos, así como realizar el seguimiento de su desempeño.

## 2. Funciones de los colaboradores científico-técnicos de la AEI

La adscripción de colaboradores científico-técnicos tiene como objetivo que dicho personal asesore y colabore en la gestión, evaluación y supervisión de los programas y convocatorias de la AEI, aprovechándose así su elevado conocimiento y experiencia en diversas áreas y programas relacionados con la

generación, intercambio y explotación del conocimiento.

Este documento se refiere a los colaboradores CT responsables de un área o subárea científica.

Adicionalmente, la dirección de la AEI puede asignar mandatos específicos a los colaboradores o colaboradoras CT para participar en su nombre en una o más misiones o reuniones externas, únicamente en el ámbito de las funciones propias de un colaborador, y siempre habiéndose asegurado de que no hay un potencial conflicto de intereses.

Asimismo, a los colaboradores CT se les podrá pedir opinión sobre proyectos, posibles orientaciones de las investigaciones de su área, actividades de promoción y colaboración internacional, identificación de investigadores o grupos de especial relevancia, entre otras cuestiones.

Durante el periodo de colaboración es esperable que los colaboradores CT actúen como dinamizadores e interlocutores de la comunidad de científicos de su área con la AEI.

### **3. Características y cualificación de los colaboradores científico-técnicos de la AEI**

Los colaboradores CT son personal investigador o tecnólogos de centros públicos o privados adscritos temporalmente, a tiempo parcial o completo, a la AEI para que ésta pueda utilizar sus conocimientos en un área científica en particular.

Los colaboradores CT se nombrarán basándose en su capacidad personal y se elegirán mediante un proceso que certifique su alto nivel de conocimientos científico-técnicos, liderazgo reconocido dentro de su comunidad científica y experiencia en el desarrollo y evaluación de proyectos de investigación.

Para la determinación del número adecuado de colaboradores CT y del tamaño de sus equipos se consultará al Comité Científico y Técnico de la AEI. El número de colaboradores y el tamaño de los equipos podrá variar en función de las características de los Planes Estatales de I+D+i, de las áreas y retos que se configuren, del sistema de trabajo que se establezca para la evaluación de los distintos tipos de instrumentos, de la gestión de convocatorias encomendadas a la AEI y de cualquier otra decisión de política científica que pueda afectar a su carga de trabajo.

## 4. Procedimiento de elección

Los colaboradores CT se elegirán de acuerdo a un procedimiento abierto y transparente mediante el cual podrán recibirse candidaturas propuestas por el comité científico y técnico de la AEI, por el personal de la AEI y mediante la recepción de expresiones de interés abiertas a toda la comunidad científica.

Antes de establecer la colaboración, la AEI se asegurará de que se cumplen los límites fijados en el presupuesto disponible al inicio de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con las cuantías máximas a abonar a los especialistas y expertos aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De acuerdo con el artículo 12.2.o) del Estatuto de la AEI, el nombramiento y cese de colaboradores corresponderá al titular de la Dirección de la AEI. El nombramiento de colaboradores requiere la previa autorización por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación y el centro de procedencia del experto.

En la elección de los colaboradores el factor principal es la calidad científica y técnica. Sin embargo, la AEI garantizará el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y, teniendo en cuenta la política de igualdad de género de la Secretaría de Estado de I+D+I asumida completamente por la AEI, así como la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 14/2011 referida a la implantación de la perspectiva de género, procurará el equilibrio de género en la elección de colaboradores, así como el equilibrio en la entidad de procedencia. La dirección de la AEI hará un seguimiento de este cumplimiento y, en el caso de un desequilibrio importante, la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico propondrá a la Dirección de la AEI las medidas correctivas necesarias. El objetivo a medio plazo será tener al menos el 40% de representantes del género menos representado en cada programa o área de conocimiento.

Los nombres de los colaboradores CT se publicarán anualmente en la página web de la AEI.

## 5. Criterios de elección

Para poder ser colaborador CT de la AEI, los expertos deberán haber trabajado en su centro de procedencia de manera ininterrumpida (con vinculación estable o temporal) al menos 12 meses y deberán permanecer en servicio activo en su centro durante el periodo de adscripción a la AEI. Este

plazo de 12 meses podrá ser revisado si existe una causa justificada de una pertenencia al centro de procedencia inferior a esta duración.

Además, para poder colaborar con la AEI el colaborador o colaboradora CT deberá haber tenido un mínimo de 5 años de experiencia científica, técnica o de innovación en un centro de investigación público o privado, nacional o internacional.

Los criterios de elección de los colaboradores CT deben definirse en función de la colaboración esperada. Estos expertos deben cumplir al menos los siguientes criterios:

- 1) Excelencia científico-tecnológica, determinada por la cantidad y especialmente la calidad y el impacto de sus contribuciones científico-técnicas en el área de especialización.
- 2) Competencia demostrada en la gestión/dirección/participación en proyectos de investigación básica/aplicada y de innovación, incluyendo la preparación de propuestas, implementación y uso de los recursos del proyecto, gestión de recursos humanos dedicados a la investigación, incluida la supervisión de estudiantes, especialmente de doctorado. Se valorará también la experiencia en investigación contractual con empresas o experiencia industrial relevante, así como la participación en el desarrollo o licencia de proyectos que hayan llegado al mercado.
- 3) Los colaboradores CT deben ser investigadores o tecnólogos en activo, con liderazgo reconocido en su comunidad científica y con una perspectiva disciplinar amplia. Esto permitirá que dispongan de juicio autorizado y respetado sobre la comunidad científica y puedan resolver adecuadamente los conflictos de interés, en el caso de que se susciten.
- 4) Los colaboradores CT deben ser independientes del órgano financiador.
- 5) No debe existir conflicto de interés en relación con las obligaciones que su colaboración con la AEI conlleva (ver anexo 1).
- 6) Los colaboradores CT deben ser capaces de realizar valoraciones y evaluaciones de propuestas escritas en inglés y ser capaces también de participar en debates en lengua inglesa.

En la aplicación de estos criterios deben tenerse en cuenta las trayectorias de las carreras individuales y las circunstancias que hayan podido llevar a interrupciones de la carrera, especialmente familiares o por excedencias (problemas de salud, maternidad o paternidad, trabajos en la industria, etc).

Adicionalmente, los colaboradores CT deberían tener:

- a. Habilidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones en el manejo de prioridades.
- b. Capacidad para trabajar de manera efectiva como parte de un equipo en un entorno cambiante, con alto rendimiento y sujeto a plazos estrictos.

## 6. Comisión de elección

A partir de las candidaturas recibidas, la comisión de elección, que elaborará la propuesta que deberá ser elevada a la dirección de la AEI, estará integrada por 3 miembros:

- 1) el responsable de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la AEI.
- 2) el colaborador o colaboradora CT saliente.
- 3) un experto independiente con conocimiento reconocido en el área científica implicada designado por el Comité Científico y Técnico de entre sus miembros.

En la comisión participarán con voz pero sin voto los responsables de las Subdivisiones pertenecientes a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la AEI: Subdivisión de Coordinación y Evaluación, Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos y Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

La comisión de elección emitirá un informe motivado, conforme a los criterios definidos en el apartado anterior. Una vez aceptada la propuesta por el Comité Científico y Técnico de la AEI, se propondrá al director de la AEI una lista priorizada de candidatos/as, conforme a la cual se efectuará el nombramiento.

Los colaboradores CT elegidos propondrán a la comisión de elección los componentes de sus equipos y dicha comisión aceptará o propondrá otros, mediante informe motivado, teniendo en cuenta los criterios definidos en el apartado anterior. El director de la AEI aprobará y realizará la adscripción de los componentes de los equipos. En los equipos podrán participar expertos de centros públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

## 7. Tiempo de colaboración

Con carácter general, la colaboración se renovará anualmente durante un periodo inicial máximo de cuatro años. Excepcionalmente, a petición de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico dicha colaboración podrá ser renovada una o dos veces hasta un periodo total que no exceda los seis años. La colaboración de los expertos finalizará por el vencimiento de su periodo de adscripción, jubilación, o por inadecuado cumplimiento de sus obligaciones. La Dirección de la AEI, el colaborador o colaboradora CT o su organismo de origen, podrán poner fin de forma anticipada a la colaboración, mediante comunicación a la otra parte con antelación suficiente, de al menos dos meses.

## 8. Retribuciones de los colaboradores científico técnicos de la AEI

Los colaboradores CT recibirán por su adscripción a tiempo parcial con la AEI el abono de asistencias por colaboración continuada en las cuantías señaladas en la autorización de las cuantías mínimas a percibir en concepto de asistencia a órganos colegiados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la Orden Comunicada de 9 de octubre de 2017 para los años 2018-2019 y aquellas que pudieran sustituirla para años sucesivos. Estas cuantías se determinan teniendo en cuenta el tiempo de dedicación, la especialización de las tareas encomendadas y el grado de responsabilidad en las mismas.

Las cuantías de aplicación actuales son:

Módulo A	465 €/mes
Módulo B	595 €/mes
Módulo C	725 €/mes
Módulo D	855 €/mes

Con carácter general, los colaboradores CT con tareas de responsabilidad en la coordinación de un área o subárea estarán considerados dentro de los módulos C o D, mientras que los colaboradores adjuntos u otros colaboradores que realicen labores especializadas estarán incluidos en los módulos A o B.



La percepción de las asistencias por tareas de colaboración continuada con la AEI, definidas anteriormente, serán incompatibles con la percepción, al mismo tiempo, de asistencias por concurrencia a reuniones o por evaluaciones de la AEI.

Los colaboradores percibirán también compensación por los desplazamientos desde su lugar de residencia o por las comisiones de servicio que realicen en el marco de su colaboración con la AEI. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados por los importes para el grupo 2 fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de septiembre.

## ANEXO I. Obligaciones de los expertos

### a. Autonomía

La actuación de los colaboradores CT estará sujeta a los principios básicos de actuación de la AEI (Art. 6 del Estatuto de la AEI) en particular a los principios de autonomía, objetividad, deber de abstención y confidencialidad.

Los colaboradores CT llevarán a cabo sus obligaciones y tomarán sus decisiones teniendo en cuenta los intereses del sistema de I+D+i español en general y de la AEI en particular. No buscará ni aceptará instrucciones de ningún otro organismo, centro o particular, diferentes a la AEI. También velarán por los intereses científicos-técnicos o sociales relevantes en su área de especialización, evitando personalismos y visiones parciales de la realidad.

### b. Objetividad

Los colaboradores CT realizarán las tareas asignadas de manera independiente, objetiva e imparcial con atención al interés público y a los principios del sistema español de I+D+i y de la AEI y para ello deberán:

- evitar la parcialidad negativa o positiva.
- evitar comentarios personales o no relacionados con el contenido científico de la propuesta.
- dar respuestas constructivas, respetuosas y basada en argumentos científico-técnicos, incluyendo recomendaciones de referencias o trabajos relevantes, experimentos específicos, etc., que puedan mejorar el contenido de la propuesta y también sugerencias para mejorar la claridad de la misma, si es necesario.

### c. Diligencia

La diligencia también es necesaria e implica una valoración cuidadosa, apropiada y honesta de las propuestas, realizada en el plazo asignado. Además, los colaboradores deben comunicar a la AEI cualquier problema ético potencial, como plagios, proyectos duplicados, fabricación artificial de datos o diseños experimentales no éticos, peligrosos o ilegales.

### d. Deber de abstención

Los colaboradores CT no gestionarán ningún asunto en el que tengan directa o indirectamente un interés personal o que pueda perjudicar su imparcialidad. Para ello deberán informar inmediatamente al responsable de la División de

Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la AEI, quien tomará las medidas adecuadas, proponiendo su relevo en la responsabilidad de la gestión de ese asunto en concreto.

Los colaboradores CT deben declarar cualquier conflicto de interés o intereses competitivos, tales como mismo objeto de investigación o competición directa, relación personal cercana o colaboración con los interesados o reciente coautoría de publicaciones científicas. También deben tener en cuenta y aceptar que los solicitantes pueden recusar evaluadores a los que no desean que se envíe su trabajo en base a conflictos de interés conocidos.

#### e. Deber de confidencialidad

Los colaboradores CT deben tener en cuenta que la información proporcionada en el marco de la colaboración con la AEI debe utilizarse únicamente para ese propósito. Toda la información proporcionada debe tratarse como estrictamente confidencial y puede requerírseles la firma de acuerdos de no-divulgación de la misma.

Cualquier colaborador/a CT (o antiguo colaborador/a) que pretenda publicar, solo o con otros autores, cualquier texto empleando información debida a su colaboración con la AEI, debe solicitar previamente la autorización del Director de la AEI.

Los colaboradores y expertos deben tener en cuenta que la confidencialidad es crítica para no comprometer la originalidad de las propuestas. Por ello, no deben compartir detalles de ninguna propuesta salvo con el responsable y el personal correspondiente de la División de Coordinación Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la AEI, ni aprovecharse en su propio beneficio de la información recogida en las propuestas.

## ANEXO II. Conflicto de interés

El conflicto de interés puede definirse como una situación en la que una persona puede beneficiarse tanto financiera como profesional o personalmente del resultado de una valoración. Es necesario aplicar unas directrices bien definidas para identificar y manejar los potenciales conflictos de interés a lo largo de todo el proceso de valoración de las propuestas.

El tratamiento de los conflictos de interés en la AEI es similar al que se utiliza en las agencias de otros países y en la Unión Europea.

En general los colaboradores y evaluadores no deben participar en tareas incluidas en su colaboración con la AEI si se encuentran, entre otras, en alguna de estas situaciones:

- Ser familiar (en grado próximo) del solicitante o solicitantes.
- Ser director o co-director de la tesis doctoral del solicitante o solicitantes (últimos 5 años).
- Colaborar de manera habitual en publicaciones o patentes del solicitante o solicitantes (últimos 5 años).
- Tener relación contractual, compartir fondos o proyectos de investigación con el solicitante o solicitantes (últimos 3 años).
- Situaciones similares en otras actividades económicas o científico-técnicas.
- Haber sido recusado por alguno de los solicitantes o presentar amistad o enemistad manifiesta.
- Participar en la propuesta.

También se tendrán en cuenta, dentro de las posibles situaciones de conflicto de interés, los supuestos previstos en las causas de abstención y recusación del procedimiento administrativo recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para evitar o minimizar la existencia de conflicto de interés es necesario asegurar que los colaboradores y expertos lleven a cabo sus obligaciones únicamente en interés de la AEI.

Para el manejo de las situaciones de conflicto de interés, la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico deberá informar al colaborador o colaboradora, antes del inicio de su colaboración con la AEI,

acerca de las obligaciones esperadas de dicha colaboración y solicitar confirmación por escrito de que no conoce ninguna razón por la cual no deban asignársele las tareas correspondientes a sus funciones.

El centro de procedencia y el colaborador/a CT deberán informar a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de cualquier cambio de las circunstancias durante la colaboración que pueda dar lugar a un conflicto de interés.

## ANEXO III. Áreas científico-técnicas de la AEI

Las áreas científico-técnicas de la AEI se organizan en 3 grandes grupos de conocimiento:

- Ciencias Sociales y Humanidades
- Ciencias Físicas, Matemáticas e Ingenierías
- Ciencias de la Vida

### Ciencias Sociales y Humanidades

Área	Subáreas
<b>CSO</b> / Ciencias Sociales	SOC / Sociología COM / Comunicación CPO / Ciencia política GEO / Geografía FEM / Estudios feministas, de la mujer y de género
<b>DER</b> / Derecho	
<b>ECO</b> / Economía	MAE / Métodos de análisis económico EYA / Economía y sus aplicaciones EYF/ Empresas y finanzas
<b>MLP</b> / Mente, lenguaje y pensamiento	LYL / Lingüística y lenguas FIL / Filosofía
<b>FLA</b> / Cultura: Filología, literatura y arte	LFL / Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas ART / Arte, bellas artes, museística
<b>PHA</b> / Estudios del pasado: Historia y arqueología	HIS / Historia ARQ / Arqueología
<b>EDU</b> / Ciencias de la educación	
<b>PSI</b> / Psicología	

Ciencias Físicas, Matemáticas e Ingenierías

Área	Subáreas
<b>MTM</b> / Ciencias matemáticas	
<b>FIS</b> / Ciencias físicas	<p>FYA / Física y sus aplicaciones</p> <p>FFP / Física fundamental y de partículas</p> <p>ESP / Investigación espacial</p> <p>AYA / Astronomía y astrofísica</p>
<b>PCA</b> / Producción industrial, ingeniería civil y arquitecturas. Ingenierías para la sociedad	<p>ICA / Ingeniería civil y arquitectura</p> <p>INA / Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica</p> <p>IEA / Ingeniería eléctrica, electrónica y automática</p> <p>IBI / Ingeniería biomédica</p>
<b>TIC</b> / Tecnologías de la información y de las comunicaciones	<p>MNF / Microelectrónica, nanotecnología y fotónica</p> <p>TCO / Tecnologías de las comunicaciones</p> <p>INF / Ciencias de la computación y tecnología informática</p>
<b>ENT</b> / Energía y transporte	<p>ENE / Energía</p> <p>TRA / Transporte</p>
<b>CTQ</b> / Ciencia y tecnologías químicas	<p>QMC / Química</p> <p>IQM / Ingeniería química</p>
<b>MAT</b> / Ciencia y tecnología de materiales	<p>MFU / Materiales funcionales</p> <p>BMA / Biomateriales</p> <p>MEN / Materiales para la energía</p> <p>MES / Materiales estructurales</p> <p>MDC / Materiales derivados del carbono</p>
<b>CTM</b> / Ciencias y tecnologías medioambientales	<p>BDV / Biodiversidad</p> <p>MAR / Ciencia y tecnologías marina</p> <p>POL / Investigación polar</p> <p>TMA / Tecnologías medioambientales</p> <p>CTA / Ciencias de la tierra y del agua</p> <p>CYA / Clima y atmósfera</p>

Ciencias de la Vida

Área	Subáreas
<b>RTA</b> / Recursos y tecnologías agrarias	ALI / Ciencia y tecnología de alimentos
	AYF / Agricultura y forestal
	GYC / Ganadería y Acuicultura
<b>BCT</b> / Biociencias y biotecnología	BIF / Biología integrativa y fisiología
	BMC / Biología molecular y celular
	BTC / Biotecnología
<b>BME</b> / Biomedicina	FOS / Fisiopatología de órganos y sistemas
	CAN / Cáncer
	ESN / Sistema nervioso
	DPT / Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas.
	IIT / Inmunología, infección y nuevas terapias
	MCL / Medicina clínica